

NUEVA NOMENCLATURA PARA LA CLASIFICACION DE MERCANCIAS PARA EL COMERCIO EXTERIOR

A PARTIR de enero de este año la Comunidad Económica Europea, y por tanto también nosotros, ha adoptado una nomenclatura nueva para clasificar las mercancías que son objeto de comercio entre países. Esta clasificación se emplea tanto para fines tributarios como estadísticos. Ha sido elaborada por los principales países industriales (USA, Japón, CEE, etc.) y pretende una mayor definición de las mercancías objeto del comercio exterior.

Los derechos arancelarios que España aplica a los productos que vienen de la CEE o de países terceros y que para el sector de la madera y corcho se han publicado en el BOE a finales del pasado año (suplemento al Boletín n.º 286) ya se han recogido en esta nueva nomenclatura.

La nomenclatura ha ampliado el número de divisiones con el fin de definir con más exactitud las mercancías y de incluir productos, de desarrollo posterior a la anterior clasificación, y que en algunos casos eran difíciles de acoplar, sin caer en un «cajón de sastre» que tuviera mayor entidad que el resto de las divisiones establecidas.

Sin embargo al ampliar su uso a un mayor número de países, se cae en la necesidad de recoger singularidades que son muy importantes para una zona geográfica y que sin embargo para otras no son representativas.

A priori no podemos asegurar que será mejor que la anterior, puesto que su empleo será quien pueda al cabo del tiempo valorar su bondad. Para unas mercancías será mejor y para otras peor, pero al menos será igual para todos los países.

Capítulo 44 - Madera. Carbón vegetal y manufacturas de madera.

El capítulo 44 se divide en 21 partidas clasificadas por productos.

44.01 - Leña, partículas, aserrín y desperdicios incluso aglomerados en bolas y briquetas.

En ella se contemplan separadamente:

- Leña.
- Partículas de madera (de coníferas o no).
- Aserrín (suelto o aglomerado).

44.02 - Carbón vegetal.

44.03 - Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.

En ella se contemplan:

- Madera tratada (postes, etc.).
- Madera de coníferas.
- Maderas tropicales de las siguientes especies:

Meranti (dark red, light red, bakau, white, yellow), white lauan, white seraya, alan, keruing, ramin, kapur, teka, jongkong, merbau, jelutong, kempas, okume, obeche, sapelli, sipo, caoba africana, makoré, iroko, tiama, mansonia, ilomba, dibetou, limba y azobé.

- Las demás maderas (frondosas de zona templada o tropicales no enumeradas anteriormente).

44.04 - Flejes de madera, estacas, etc.

44.05 - Lana y harina de madera.

44.06 - Traviesas.

- Sin empregar.
- Las demás.

44.07 - Madera aserrada, cortada o desenrollada, cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de gruesos mayor de 6 mm.

- De coníferas.
- De las maderas tropicales siguientes:

Las enumeradas en 44.03 más: Baboen, caoba americana, imbuaya y balsa.

Las demás maderas (sean de frondosas templadas como tropicales no consideradas anteriormente).

44.08 - La misma denominación que la partida anterior pero de grueso menor de 6 mm, aquí se contemplan las chapas para chapado o contrachapado, incluso las unidas.

- De coníferas.
- De las siguientes maderas tropicales: dark red meranti, light red meranti, white lauan, sipo, limba, okume, obeche, caoba africana, sapelli, baboen, caoba americana, palisandro del Brasil y palo rosa.
- Las demás maderas.

44.09 - Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras o cantos, cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples.

- De coníferas.
- Distintas de las coníferas.

44.10 - Tableros de partículas.

- De madera.
- De otras materias leñosas.

44.11 - Tableros de fibras.

- De densidad superior a 0,8.
- De densidad comprendida entre 0,5 y 0,8.
- De densidad entre 0,35 y 0,5.
- Las demás.

44.12 - Tableros contrachapados, madera chapada, etc.

- Tableros contrachapados formados por chapas de grueso menor de 6 mm.
- Los demás, con una hoja externa por lo menos de madera distinta de la de coníferas.
- Los demás.

44.13 - Madera densificada.

44.14 - Marcos para cuadros, fotografías, espejos y objetos similares.

44.15 - Cajas, tambores (carretes) para cables, paletas, etc.

- Cajas, envases, carretes para cables.
- Paletas, paletas-cajas, otras plataformas.

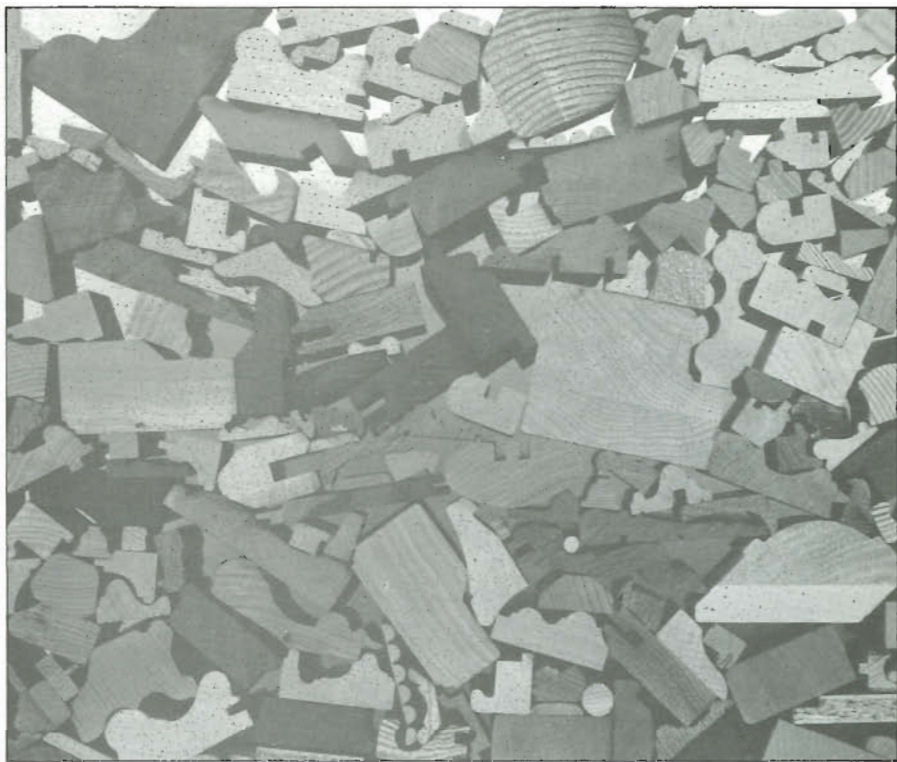
44.16 - Barriles, cubas, duelas.

- Duelas.
- Los demás.

44.17 - Herramientas, mangos de herramientas, monturas de peines, hormas de calzado, etc.

44.18 - Obras, piezas de carpinterías para construcciones.

- Ventanas.
- Puertas.
- Tableros para parqués.
- Encofrados para hormigón.
- Tejas y ripia.
- Los demás.



44.19 - Artículos de mesa o cocina.

44.20 - Marquetería y taracea, cofres, estatuillas y otros artículos de adorno.

44.21 - Las demás manufacturas de madera.

— Perchas.

— Las demás (canillas, rodillos para persianas, madera para cerillas, adoquines, varillas para abanicos, etc.).

Capítulo 45 - Corcho y sus manufacturas.

El capítulo 45 se compone de las partidas:

45.01 - Corcho natural en bruto o preparado. Desperdicios de corcho y corcho triturado.

45.02 - Corcho natural, descortezado, simplemente escuadrado o en cubos.

45.03 - Manufacturas de corcho natural.

45.04 - Corcho aglomerado y sus manufacturas.

Capítulo 46 - Manufacturas de espartería o cestería.

Se compone de dos partidas.

46.01 - Trenzas, tejidos de forma plana incluso terminados, (como estereras y cañizos).

46.02 - Artículos de cestería. Manufacturas de Lufa.

Capítulo 94 - Muebles. Aparatos de alumbrado. Construcciones prefabricadas.

Se amplía su contenido en relación con el anterior arancel, ya que recoge los muebles, las lámparas y las construcciones prefabricadas, mientras que antes sólo se recogían los muebles, también se varía la estructura estableciendo divisiones por su destino, cuando éste es

singular, o por la materia con que están fabricados los productos.

Se ha dividido en seis partidas.

94.01 - Asientos. En ella se contemplan:

- Los asientos para aeronaves.
- Para automóviles.
- Asientos giratorios de altura ajustable.
- Los transformables en camas.
- Los de ratán o materias similares.
- Los de armazón de metal que no estén anteriormente considerados.
- Los demás, es decir el resto de asientos que no se haya considerado.
- Parte de asientos.

94.02 - Mobiliario para medicina y peluquería.

- Sillones de dentista, peluquería y similares y sus partes.
- Los demás muebles (mesas de operaciones, etc.).

94.03 - El resto de los muebles.

Esta partida, que es la más importante, se amplía de manera que se puede conocer el movimiento de muebles de oficina, de dormitorio, de comedor y estar, cocina, tiendas y almacenes y aeronaves, distinguiendo en muchos casos si son de madera, metal, ratán o plástico.

Esta partida contiene:

- Muebles de metal de oficina.
- Los demás muebles de metal (de aeronaves, camas y demás).

- Muebles de madera de oficina (mesas, armarios y los demás).
- Muebles de madera de cocina.
- De dormitorio.
- Los demás muebles de madera (comedores, tiendas, etc.).
- Muebles de plástico.
- Muebles de ratán y similares, y mixtos madera-metal.
- Partes de muebles.

94.04 - Somieres, colchones y artículos similares, que contiene:

- Somieres.
- Colchones.
- Sacos de dormir.
- Los demás.

94.05 - Aparatos de alumbrado, que contiene:

- Lámparas para colgar.
- De cabecera, mesa, oficina o de pie.
- Guirnalda eléctrica (del tipo de las de los árboles de navidad).
- Los demás aparatos eléctricos.
- Aparatos de alumbrado, no eléctrico.
- Anuncios luminosos.
- Partes de los anteriores.

94.06 - Construcciones prefabricadas, que contiene:

- Las de madera.
- De hierro o acero.
- De otras materias.